MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Instrucción General N° 11 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2014:

"Sobre la Investigación y persecución de homicidios en Santa Fe"

I) Visto que constituye un dato importante y en extremo sensible, el significativo número de homicidios ocurridos en la ciudad de Santa Fe en los últimos tiempos, tema que ha sido abordado en distintos ámbitos.

El tratamiento del mismo justifica una consideración especial de la situación.

II) La ley N°13.013 de creación de este Ministerio Público de la Acusación establece como uno de los componentes de su función de persecución penal (artículo 11 inciso 1) el de "*Establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios de la investigación y persecución de los delitos...*"

En tal sentido, y con intervención de la Junta de Fiscales en cumplimiento de su función de asesorar y colaborar en la formulación de las políticas de persecución penal, el Fiscal General del MPA dictó la Resolución N° 58/14 aprobando el Primer Documento Base para la implementación de una Política de Persecución Penal Democrática.

Dicho documento estableció como una de las prioridades institucionales del MPA en materia de persecución penal la de "priorizar y orientar los recursos y acciones de investigación y persecución penal hacia los comportamientos delictivos generadores de altos daños sociales y económicos". En esta dirección se instó al desarrollo de una "persecución penal estratégica", recomendando "a los órganos del MPA que procuraran

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

concentrar sus esfuerzos, priorizando y dirigiendo los recursos y acciones de investigación y persecución penal hacia la efectivización de la tutela penal de aquellos derechos e intereses fundamentales y colectivos de la ciudadanía santafesina".

Que no cabiendo la más mínima duda respecto a que la vida humana constituye el principal derecho humano, las afectaciones a la misma deben constituir una prioridad del Ministerio.

Que en tal sentido y atendiendo a la alta incidencia de la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos en general pero particularmente de homicidios, esta Fiscalía General emitió la Instrucción General N° 8/14, por la que se instaba a todos los órganos fiscales a desarrollar una persecución penal estratégica de todos aquellos hechos y circunstancias que pudieran resultar de interés en orden a determinar las modalidades de utilización, origen, procedencia y mecanismos de circulación de armas legales e ilegales secuestradas en el marco de investigaciones penales, y a fortalecer los procedimientos de recolección de indicios o evidencias relacionadas con armas de fuego como las capacidades de los órganos fiscales para el requerimiento de pericias balísticas y la resolución del destino final de las armas de fuego sometidas a procesos penales.

III) Que obviamente esta Fiscalía General se encuentra en conocimiento de la situación de limitación en el número de fiscales, funcionarios y empleados en funciones dentro de este Ministerio y de la enorme cantidad de casos con connotaciones criminales que deben ser asumidos por los mismos. Sabe también del celo y la dedicación puesta por los mismos en el cumplimiento de sus tareas, en especial los fiscales sobre los que recae la

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

responsabilidad de la investigación de los delitos y de la persecución penal de sus partícipes.

No obstante no puede dejarse de señalar que resulta imprescindible asignar racionalmente los recursos de acuerdo a las prioridades institucionales determinadas, conforme surge del Plan de Desarrollo Institucional del MPA.

En tal sentido y dentro de las limitaciones reconocidas, en ejercicio de la facultad de fijar prioridades en las políticas de persecución, se impone privilegiar todo lo atinente a la investigación, persecución y enjuiciamiento de esos homicidios.

A tales efectos y aunque legalmente corresponde a los Fiscales Regionales la determinación de los criterios de asignación y distribución de los casos (art. 18.3 ley 13.013), ante la situación descripta en el inicio del presente documento se impone que esta Fiscalía General asuma el deber de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, impartiendo la presente instrucción general en la que se recomienda reforzar las unidades fiscales de investigación y enjuiciamiento de homicidios en la ciudad de Santa Fe, como un modo de contribución al abordaje del particular problema de los homicidios en esa jurisdicción.

Que en consecuencia, se instruye implementar acciones que tiendan al mayor esclarecimiento posible de los delitos de homicidios a los fines de aumentar la eficiencia y eficacia institucional, adoptándose medidas de trabajo que procuren evitar los procesos de delegación absoluta y autonomización de las actividades investigativas en los funcionarios policiales intervinientes. Se insta en este orden, al Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial a la elaboración de un plan en tal

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

sentido, para colaborar con el cual se ofrecen las distintas áreas de esta Fiscalía General.

IV) Que lo expuesto será una medida de emergencia, pero necesaria, que se complementará con el envío de copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia, al Poder Legislativo Provincial y a la Corte Suprema de Justicia, solicitando que en la órbita de sus competencias constitucionales extremen las diligencias posibles para el agotamiento en la forma más rápida posible de las instancias necesarias para la designación y asunción de los Fiscales que todavía no se han incorporado al Ministerio Público de la Acusación en todo el territorio provincial, el traspaso de fiscales, funcionarios y empleados del Poder Judicial que han formulado su opción por trabajar en el nuevo sistema de Justicia Penal, y el agotamiento de las tramitaciones necesarias para lograr la efectiva cobertura de la totalidad de los cargos de funcionarios y empleados que la ley 13.128 previó para este Ministerio.

Se dispone remitir copia de la presente instrucción general a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad de la Provincia y enviar las copias señaladas en el apartado IV de la presente.

Santa Fe, 20 de octubre de 2014.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE